

76001400302820190085100
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

DEMANDANTE: FUNDACION COOMEVA
DEMANDADOS: DIDIMO GIRON C.C 94329090
MARYORY VIDARTE C.C. 29663635
JOSE HOVER GIRON C.C 16616455
RADICADO: 76001400302820190085100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación Nro 823

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400305028-2019-00851-00

En escrito que antecede la Dra Luz Ángela Quijano Briceño, solicita la actualización de los oficios 4327 del 28 de noviembre de 2019 que decreta embargo de cuentas de los demandados y el 4328 del 28 de noviembre de 2019 en el cual se ordena el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-46664.

Después de una revisión al expediente se pudo advertir que dichos oficios no fueron tramitados por la parte interesada, pues los mismos aun reposan dentro del expediente, en consecuencia y por ser procedente tal solicitud la misma despachara favorablemente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la actualización de los oficios 4327 y 4328 del 28 de noviembre de 2019, por lo anteriormente expuesto

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE AGOSTO DE 2022**

1.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria